

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00143 00ok

1. Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento que obra en el Conse.030, inténtese la notificación de la parte ejecutada en su dirección de correo electrónico que figura en su certificado de existencia y representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020.

No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones (y constancia de envío de anexos) y si se obtuvo o no acuse de recibo. Lo anterior, pues una cosa es el recibo y otra la apertura del correo.

2. Secretaría actualice el comisorio con la información del nuevo apoderado de la actora, teniendo en cuenta lo resuelto en autos de abril 20 (pdf.025) y marzo 11 de 2021 (pdf.021).

Acredítese la radicación de ese oficio en el término de 30 días so pena de tener por desistida la cautela con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P. Vencido ese lapso en silencio, correrán otros 30 días para la notificación de la parte ejecutada, so pena de terminar el juicio en la forma prevista en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cce057d443cfe0a992ddb31b4b318674a7c5be0e6da67844611a484eaa411c7

Documento generado en 30/09/2021 10:14:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>